

CIRCULAR EXTERNA

DG 100-0069-17

PARA: ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL; FUNCIONARIOS DEL INVIMA Y ESTABLECIMIENTOS QUE FABRIQUEN PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTERIA, GALLETERIA, PASTAS ALIMENTICIAS O QUE COMERCIALICEN HARINA DE TRIGO.


DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: CONCEPTO CONSEJO DE ESTADO SOBRE VIGENCIA DECRETO 1944 DE 1996 *“Por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control”.*

Se informa que el 14 de diciembre de 2016 la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, resolvió una consulta elevada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social sobre la vigencia y aplicabilidad del Decreto 1944 de 1996, concluyendo que de acuerdo al análisis realizado por dicha corporación, *“el Decreto 1944 del 28 de octubre de 1996 “Por el cual se reglamenta la fortificación de harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control”, a la fecha se encuentra vigente y por tanto, es aplicable”.*

De acuerdo a dicho pronunciamiento, las Entidades Territoriales de Salud del orden departamental, distrital y municipal, los funcionarios del Invima y los establecimientos que fabriquen productos de panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias o que comercialicen harina de trigo, deben adoptar las medidas necesarias que conlleven al cumplimiento del Decreto 1944 de 1996, para lo cual, el Invima estará atento a prestar todo el apoyo y asistencia técnica que se requiera.

Cordialmente,


JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
Director General
Invima

Vobo. Sergio Alfonso Troncoso Rico
Director de Alimentos y Bebidas 

Melissa Triana Luna
Jefe Oficina Asesora Jurídica 